



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011
Correspondientes al:

Instituto Sonorense de la Juventud

Objetivos y Metas

Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2011, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático - Presupuestal", se determinó una diferencia entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

| UR | FIN | FUN | SUBFUN | ER | PROG | SPROG | ACTIV | META | Descripción de la Meta | Unidad de Medida | Meta Alcanzada | Meta Verificada | Diferencia |
|----|-----|-----|--------|----|------|-------|-------|------|--|------------------|----------------|-----------------|------------|
| 3 | 2 | 4 | 2 | 1 | 34 | 3401 | 365 | 05 | Detección de liderazgo en los municipios seleccionados del Estado. | Registros | 695 | 670 | 25 |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar la adecuación de la información que se reportará respecto de la meta en comentario en los informes subsecuentes del ejercicio 2011. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas, sea coincidente con la evidencia documental correspondiente.

REV:02

Instituto Sonorense de la Juventud – Observaciones Ejercicio 2011 1
F-AM-223

Observación 1

La presente observación tiene como origen un error en el conteo físico de las evidencias presentadas. Esto, debido al extenso número de evidencias y que el conteo de las mismas debía realizarse a mano. Además cada institución realizó el registro de sus líderes de manera diferente, causando esto confusión al momento de la realización del conteo por parte del coordinador y su equipo de trabajo.

Se tomaron las medidas respectivas para evitar que dicho error vuelva a cometerse. Además el programa no se incluye en la programación del siguiente periodo operativo.

Se solicitó al responsable, el coordinador de programas educativos, Juan Manuel González que realizara el conteo de manera correcta y emitiera el reporte de evidencias entregadas con las debidas modificaciones y correcciones.

Se adjunta el recuadro con los datos reportados en la corrección solicitada al coordinador de programas educativos a cargo del programa ALPHA.

| | |
|---|----------------|
| META: 324213434023005 | |
| Descripción: Detección de liderazgos en los municipios seleccionados del Estado | |
| Programada: 250 | Realizada: 670 |
| Plática de adiciones | |
| Guaymas | 72 |
| San Luis Río Colorado | 302 |
| Nogales | 91 |
| Puerto Peñasco | 205 |
| TOTAL DE REGISTROS | 670 |

Observación 4

La causa de la presente observación tiene como origen el uso del software mediante el cual se elabora el documento, la casilla mencionada en la observación fue borrada por error al momento de realizar el llenado de datos de informe. Se emitieron las recomendaciones necesarias y se tomaron las medidas respectivas para que dicho error no vuelva a suceder.

Se adjunta el recuadro de total de metas:

| | |
|----------------|----|
| TOTAL DE METAS | 42 |
|----------------|----|

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observación

2. De la revisión realizada a las partidas 22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones", 38101 "Gastos Ceremoniales y de Orden Social" y 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" al realizar la consulta en el portal web del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en tres de los casos arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", como se menciona a continuación:

| Datos de la Póliza | | | | Datos del Comprobante | | | Partida Afectada |
|--------------------|--------|-----------|--------|---------------------------------|---|------------------|------------------|
| Fecha | Número | Fecha | Número | Nombre del Proveedor | Concepto | Importe | |
| 03/02/11 | 20082 | sin fecha | 702 | Leobardo Alberto Nevarez Galaz. | Adquisición de 7 laptop ASPIRE y 7 cámaras web genius ISLIM. | \$ 62,524 | 51501 |
| 09/04/11 | 20617 | 23/04/11 | 1360 | Restaurant Señorial Jiande Ma. | Consumo de alimentos. | 1,500 | 22101 |
| 12/04/11 | 20525 | 23/03/11 | 03 | Pavel López González. | Presentación de un grupo musical para el evento "Caravana Emprendedor". | 10,440 | 38101 |
| Total | | | | | | \$ 74,464 | |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez los medios existentes para ello con acceso al público en general, solicitando llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con los proveedores que expidieron los comprobantes considerados "presumiblemente apócrifos" por parte del SAT, informando y comprobando periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización, del resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para evitar la recurrencia de situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir los comprobantes apócrifos y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Instituto Sonorense de la Juventud – Observaciones Ejercicio 2011 2
F-AM-223

Organización del Ente

Observaciones

3. Al 23 de septiembre de 2011, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a julio de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011. Los períodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

| Mes de la Información No Presentada | Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal |
|-------------------------------------|---|
| Enero 2011 | 14/02/11 |
| Febrero 2011 | 14/03/11 |
| Marzo 2011 | 14/04/11 |
| Abril 2011 | 16/05/11 |
| Mayo 2011 | 14/06/11 |
| Junio 2011 | 14/07/11 |
| Julio 2011 | 12/08/11 |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a julio de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Instituto Sonorense de la Juventud – Observaciones Ejercicio 2011 3
F-AM-223

Otras Observaciones

Observaciones

4. En el informe relativo al Primer Trimestre de 2011, la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011, toda vez que en el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública", no se anotó el total de metas.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la información corregida a través del formato señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo los resultados reportados se determinen conforme al procedimiento y referencias consideradas en las guías y ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" del informe relativo al primer trimestre de 2011, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación

REV:02

| Concepto | Enero | Febrero | Marzo |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Saldo Inicial (Caja y Bancos) | \$ -168,728 | \$ 989,896 | \$ 309,364 |
| Ingresos | 1,898,313 | 1,031,285 | 3,117,718 |
| Total Ingresos | 1,729,585 | 2,021,181 | 3,427,082 |
| Egresos | 1,532,488 | 1,491,315 | 1,945,040 |
| Variación (Ingresos-Gastos) | \$ 197,097 | \$ 529,866 | \$ 1,482,042 |

Normatividad Infringida

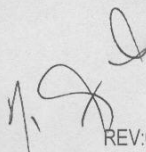
Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato del informe relativo al primer trimestre de 2011, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.


REV:02

